

Mayo de 2007



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

Tema 6.5 del proyecto de programa provisional

COMISIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

11ª reunión ordinaria

Roma, 11-15 de junio de 2007

CUESTIONES DE POLÍTICAS INTERSECTORIALES DE ALCANCE INTERNACIONAL RELACIONADAS CON LOS RECURSOS GENÉTICOS: SITUACIÓN Y NECESIDADES

Índice

	Párrafos
I. INTRODUCCIÓN	1 - 2
II. LAS POLÍTICAS INTERSECTORIALES DE ALCANCE INTERNACIONAL Y LOS RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA, EN TIEMPOS DE GLOBALIZACIÓN	3 - 8
III. EL ENTORNO NORMATIVO INTERNACIONAL	9 - 57
A. Acceso y distribución de los beneficios	9 - 40
B. Derechos de propiedad intelectual	41 - 51
C. Metas, objetivos e indicadores para evaluar los progresos en la puesta en práctica de las medidas de política	52 - 57
IV. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN	58

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org

CUESTIONES DE POLÍTICAS INTERSECTORIALES DE ALCANCE INTERNACIONAL RELACIONADAS CON LOS RECURSOS GENÉTICOS: SITUACIÓN Y NECESIDADES

I. INTRODUCCIÓN

1. En su última reunión, la Comisión pidió a su Secretaría que documentara la situación y necesidades de los aspectos de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura diferentes de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos, incluyéndose en esto las diversas esferas de la biodiversidad para la alimentación y la agricultura, el enfoque de agroecosistemas para la conservación de los recursos genéticos y las cuestiones intersectoriales¹.
2. En este documento se indican las distintas cuestiones de interés en materia de políticas internacionales, y se describen las novedades y tendencias pertinentes. Por último, se formulan propuestas relativas a la inclusión de estas cuestiones en el programa de trabajo plurianual de la Comisión y al establecimiento de un marco de metas, objetivos e indicadores para este trabajo.

II. LAS POLÍTICAS INTERSECTORIALES DE ALCANCE INTERNACIONAL Y LOS RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA, EN TIEMPOS DE GLOBALIZACIÓN

3. La última parte del siglo XX se caracterizó por un acelerado proceso de globalización, que supuso una integración creciente entre los distintos países y pueblos al aumentar el flujo de recursos, bienes y servicios, ideas y conocimientos entre los mismos. Cada vez hay mayor conciencia del aumento de la interdependencia, que hace que las medidas adoptadas en un país o región puedan tener efectos positivos o negativos en otros. En el decenio de 1990 se establecieron varios nuevos acuerdos y organizaciones internacionales con el objetivo de contribuir a la gestión de los procesos de globalización, entre los que cabe citar la Organización Mundial del Comercio y los convenios establecidos tras la Conferencia de Río.
4. La biodiversidad y los recursos genéticos ocupan un lugar central en el debate sobre la globalización. En la actualidad, varios órganos, convenios, acuerdos y directrices internacionales regulan la utilización y conservación de los recursos genéticos. La Comisión, que fue el primero en crearse, sigue siendo hoy la única institución intergubernamental que se ocupa de la biodiversidad para la alimentación y la agricultura en su conjunto.
5. La globalización ha tenido repercusiones considerables en la gestión del sector alimentario y agrícola, y en particular en el de los recursos genéticos agrícolas. La adopción de decisiones sobre las cuestiones básicas se viene desplazando paulatinamente hacia nuevos foros que abordan aspectos del desarrollo agrícola en el marco de sus debates sobre el comercio y el medio ambiente. Estos foros no solamente aportan perspectivas diferentes en cuanto a la gestión de los recursos genéticos, sino que también es diversa su composición. Sin embargo, existe hoy un renovado reconocimiento de la importancia central de la alimentación y la agricultura, sostenido por los Objetivos de Desarrollo del Milenio que dedican especial atención a la necesidad de lograr, para 2015, una reducción significativa del hambre y la pobreza.

¹ CGRFA-10/04/REP, párrafo 89.

6. El Marco Estratégico para la FAO adopta un enfoque de doble vía respecto de la participación de la Organización en el debate internacional, que consiste en:

- reforzar la contribución a las negociaciones en otros foros, para garantizar que en ellas se tomen en la debida cuenta las necesidades e intereses específicos de los sectores alimentario, agrícola, pesquero y forestal;
- proporcionar un foro mundial neutral para la elaboración de los marcos de políticas internacionales pertinentes, en concreto la Comisión.

7. Al adoptar su programa de trabajo plurianual, la Comisión debe tener en cuenta el contexto internacional. En su última reunión solicitó que se fortaleciera la cooperación con las organizaciones y acuerdos internacionales pertinentes, en particular el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. En los documentos de esta reunión² se analiza de qué forma puede reforzarse esa cooperación, a fin de lograr una mayor sinergia y complementariedad y reducir la carga de presentación de informes para los miembros de las organizaciones.

8. En este documento se examinan las cuestiones de políticas de alcance internacional relacionadas con la conservación y la utilización sostenible de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura. Si bien algunas de ellas se relacionan con el empleo de las nuevas tecnologías que utilizan recursos genéticos –en particular las biotecnologías³–, con la inocuidad de tales tecnologías y con el acceso a las mismas, el debate internacional se ha centrado cada vez más en el acceso a los recursos genéticos y en los efectos, intencionales y no intencionales, de las políticas que regulan dicho acceso. Por consiguiente, en el presente informe se señalan dos cuestiones clave en relación con las políticas de alcance internacional: 1) el acceso y la distribución de los beneficios; y 2) los derechos de la propiedad intelectual. Se examina, asimismo, la posible contribución de la Comisión al establecimiento y seguimiento de metas y objetivos para una acción colectiva en materia de políticas sobre ámbitos de interés para la alimentación y la agricultura.

III. EL ENTORNO NORMATIVO INTERNACIONAL

A. Acceso y distribución de los beneficios

9. Existen sólo dos instrumentos internacionales vinculantes que regulan el acceso a los recursos genéticos y la distribución de sus beneficios: el CDB y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

10. La Comisión tiene un interés específico general en el acceso a los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución de sus beneficios, que constituyen un elemento clave para abordar las cuestiones de la seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza. En su última reunión ordinaria, la Comisión recomendó contribuir “a la realización de nuevos trabajos sobre el acceso y sobre la distribución de los beneficios, con objeto de velar por que tiendan a apoyar la necesidades especiales del sector agrícola, con respecto a todos los componentes de la diversidad biológica de interés para la alimentación y la agricultura”.⁴ Además, la Conferencia de las Partes en el CDB reconoció que la preparación de *La situación de los recursos zoogenéticos*

² • CGRFA-11/07/16, *Mecanismos de cooperación entre la Comisión y el Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura*.
• CGRFA-11/07/17, *Cooperación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD)*.
• CGRFA-11/07/18, *Cooperación con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual*.

³ En el documento CGRFA-11/07/13 (CGRFA-10/04/13), *Progresos en el proyecto de Código de Conducta sobre la Biotecnología en lo relativo a los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura*, se presentan varias de esas cuestiones de política y se solicita asesoramiento a la Comisión sobre la manera de abordarlas.

⁴ CGRFA-10/04/REP, párrafo 76.

mundiales, bajo los auspicios de la Comisión, contribuiría al acceso a los recursos zoogenéticos para la alimentación y la agricultura y a la distribución de sus beneficios.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica y las Directrices de Bonn

11. El CDB contempla, en su Artículo 1,

“..la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada”.

12. Al reafirmar el derecho soberano de los Estados sobre sus recursos naturales y la autoridad de los gobiernos nacionales para determinar el acceso a sus recursos genéticos, el CDB se propone facilitar el acceso de los proveedores y receptores de los recursos genéticos a los beneficios que éstos proporcionan. Dicho acceso, cuando se conceda, debe facilitarse en condiciones acordadas mutuamente y a reserva del consentimiento fundamentado previo de la Parte Contratante que proporcione los recursos en cuestión, salvo que dicha Parte Contratante determine otra cosa⁵. El Convenio establece un marco general para el acceso y la distribución de los beneficios. Se reconoció asimismo “la índole especial de la biodiversidad agrícola, sus características distintivas y los problemas que requieren soluciones claras”⁶. El Tratado Internacional proporciona un conjunto de tales soluciones en relación con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.

13. En el ámbito nacional y regional se han desplegado diversos esfuerzos por establecer leyes e instrumentos que regulen el acceso y la distribución de los beneficios⁷.

14. La Conferencia de las Partes en el CDB, en su cuarta reunión, estableció un proceso que debía desarrollarse

*“a partir de las fuentes pertinentes, incluidas las medidas legislativas, de política y administrativas, las mejores prácticas y las monografías sobre el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, incluida la amplia gama de tecnologías biológicas, para llegar a un entendimiento común de los conceptos básicos y explorar todas las opciones para el acceso y la distribución de beneficios en condiciones convenidas, incluidos los principios orientadores, las directrices y códigos de buena práctica para los acuerdos sobre el acceso y distribución de beneficios”*⁸.

⁵ Artículo 15.5 del CBD.

⁶ Decisiones II/15 y V/5.

⁷ En las siguientes publicaciones se ofrece un panorama general de estos esfuerzos:

- Carrizosa, S. *et al.* [eds.], (2004): Accessing Biodiversity and Sharing the Benefits Lessons from Implementing the Convention on Biological Diversity, IUCN Environmental Policy and Law Paper No. 54.
- Garforth, K. *et al.* (2005) Overview of the National and Regional Implementation of Access to Genetic Resources and Benefit-Sharing Measures. Tercera edición. Disponible en: http://www.cisdl.org/pdf/ABS_ImpStudy_lg.pdf.

⁸ Decisión IV/8.

15. Esto dio lugar a la elaboración y aprobación, en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes celebrada en 2002⁹, de las “Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y distribución justa y equitativa de los beneficios provenientes de su utilización”¹⁰, de carácter voluntario. La finalidad de estas Directrices es prestar asistencia a las Partes y los interesados directos en la puesta en práctica de las disposiciones del Convenio relacionadas con la distribución de beneficios.

El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura

16. Al igual que el CDB, el Tratado contempla

“la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica”, aunque en este caso se especifica “para una agricultura sostenible y la seguridad alimentaria”.

17. En lo que atañe al acceso y la distribución de beneficios, las Partes Contratantes han establecido un sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios como expresión de sus derechos soberanos sobre estos recursos. Reconocen que en el ejercicio de dichos derechos pueden beneficiarse mutuamente de la creación de un sistema multilateral eficaz que facilite el acceso a una selección negociada de los recursos, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios que se derivan de su uso¹¹. Los cultivos incluidos en el Sistema Multilateral (“Anexo I”) se consideran de importancia decisiva para la seguridad alimentaria, en relación con la cual los países son interdependientes. Además, el Tratado dispone que las instituciones internacionales que mantengan colecciones *ex situ* de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura las pongan al amparo del Tratado –independientemente de que figuren o no en el Anexo I– y establece el acceso a estos recursos y las disposiciones para distribuir sus beneficios.

18. El Tratado reconoce que la facilitación del acceso a los recursos del Sistema Multilateral constituye de por sí una ventaja importante. Otros beneficios que deben distribuirse de forma justa y equitativa comprenden el intercambio de información, el acceso a la tecnología y su transferencia, el fomento de la capacidad, y los beneficios, monetarios y de otra índole, de la comercialización¹².

Hacia un régimen internacional de acceso y distribución de los beneficios

19. Actualmente el CBD está examinando un régimen internacional de acceso y distribución de los beneficios con arreglo al mandato conferido en el párrafo 44 o) del Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, en el que se exhorta a “negociar, en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y teniendo presentes las Directrices de Bonn, la creación de un régimen internacional para promover y salvaguardar de forma eficaz la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos”. La fecha establecida para la finalización de este proceso es el año 2010¹³.

20. La Decisión VII/19(d) de la Conferencia de las Partes, adoptada en 2004, establece el marco para estas negociaciones, que deben llevarse a cabo por conducto de su Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios con la colaboración del Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el artículo 8 j)

⁹ Decisión VI/24.

¹⁰ Disponibles en la siguiente dirección: <http://www.biodiv.org/doc/publications/cbd-bonn-gdls-en.pdf>.

¹¹ Considerando 14 del Preámbulo del Tratado Internacional.

¹² Artículos 13.2a, b c y d, respectivamente, del Tratado.

¹³ También existen procesos afines en curso en el Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore y en el Consejo de los ADPIC de la OMC.

y disposiciones conexas. En la Decisión se invita a la FAO y a varias otras instituciones internacionales a cooperar con el Grupo de trabajo especial; se reconoce la importante contribución del Tratado; se especifica que el régimen internacional “podría estar compuesto por uno o más instrumentos, con una serie de principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisiones, y ser vinculante o no vinculante”; y se menciona una larga serie de elementos jurídicamente vinculantes o no vinculantes que podrían tomarse en cuenta.

21. En la octava reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en 2006, se solicitó que el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios prosiguiera la elaboración y negociación del régimen internacional y que completara su labor antes de la décima reunión de la Conferencia de las Partes, que tendría lugar en 2010.

22. La Secretaría de la Comisión ha participado en diversas reuniones en el marco de este proceso con objeto de proporcionar información sobre la naturaleza, necesidades y problemas específicos del sector alimentario y agrícola, incluidos los recursos genéticos vegetales y animales para la alimentación y la agricultura en general, así como el Tratado en particular.

Certificado de origen, fuente o procedencia legal de los recursos genéticos

23. En la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB también se estableció un grupo de expertos técnicos “para que explore y prepare posibles opciones, sin prejuicio de su conveniencia, respecto a la forma, finalidad y funcionamiento de un certificado reconocido internacionalmente de origen/fuente/procedencia legal, y analice su viabilidad, factibilidad, costos y beneficios, con miras a lograr los objetivos de los artículos 15 y 8 j) del Convenio”¹⁴. Esta decisión se sitúa en el contexto de las mencionadas negociaciones y guarda relación con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y con el Acuerdo ADPIC de la OMC, puesto que hay propuestas de exigir el certificado en cuestión en relación con las solicitudes de patente. El grupo de expertos técnicos se reunió en enero de 2007¹⁵.

24. Aunque es probable que el Acuerdo normalizado de transferencia de material, que regula el acceso a materiales en el marco del Sistema multilateral del Tratado, evite la imposición de tal certificado a los materiales en cuestión, aún no se han establecido los efectos que podría comportar la imposición de esos costos de transacción para el intercambio y la utilización de otros recursos genéticos para la alimentación y la agricultura. La Comisión quizás desee examinar esta cuestión de carácter más general.

Recursos genéticos para la alimentación y la agricultura situados fuera de las zonas de jurisdicción nacional

25. Existen diversas clases de recursos genéticos que tienen o podrían tener un valor para la alimentación y la agricultura y no se hallan bajo soberanía nacional.¹⁶ Un ámbito importante es la diversidad biológica marina.

26. En noviembre de 2004, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció un Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional¹⁷. Su mandato consistía en pasar revista a las actividades anteriores y presentes de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales competentes en lo relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional; examinar los aspectos científicos, técnicos, económicos, jurídicos,

¹⁴ Decisión VIII/4.

¹⁵ El informe correspondiente figura en <http://www.biodiv.org/doc/meetings/abs/abswg-05/official/abswg-05-02-en.doc>.

¹⁶ El término “agricultura”, con arreglo al uso de la FAO, comprende también la silvicultura y la pesca.

¹⁷ Resolución 59/24.

ambientales, socioeconómicos y de otro tipo de estas cuestiones; determinar las cuestiones y los elementos principales respecto de los cuales convendría hacer estudios de base más detallados para facilitar su examen por los Estados; e indicar, cuando proceda, opciones y enfoques posibles para promover la cooperación y la coordinación internacionales con miras a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional¹⁸.

27. En el informe del Grupo de Trabajo¹⁹, presentado a la Asamblea General en su 61º período de sesiones, se registran las opiniones divergentes en cuanto a la condición jurídica de los recursos genéticos situados en zonas que no son de jurisdicción nacional²⁰.

28. Varias delegaciones afirmaron que tales recursos genéticos debían considerarse dentro del marco aplicable en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS), es decir, “los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional” (la “Zona”). Los recursos genéticos se considerarían como patrimonio común de la humanidad, y se aplicaría el régimen de explotación y distribución de beneficios contemplado en la sección 3 de la Parte XI de la UNCLOS, con arreglo a la cual es de competencia exclusiva de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos la autorización y gestión de las actividades relacionadas con “recursos” que redunden en beneficio de la humanidad. Un mecanismo reglamentario que incluya la adopción de normas mejoradas o un acuerdo para la puesta en práctica de la UNCLOS podría abordar cuestiones tales como el acceso y las opciones jurídicas con respecto a la distribución de beneficios. Por otra parte, en la Parte XI de la UNCLOS los “recursos” se definen como “recursos minerales” (Article 133a)²¹.

29. Algunas delegaciones afirmaron que los recursos genéticos estaban comprendidos en el régimen de alta mar establecido en la parte VII de la UNCLOS, que en su Sección 2 proporciona un conjunto de normas y principios para la conservación y administración de los “recursos vivos”²². Alegaron, por tanto, que no existía un vacío jurídico en relación con tales recursos. Sin embargo, por más que los “recursos vivos” englobaran los “recursos genéticos”, la Sección 2 se refería principalmente a la conservación y gestión de los peces y mamíferos marinos.

30. También se manifestó la opinión de que las libertades en el ámbito de la alta mar, y en particular el derecho a realizar investigaciones científicas marinas tal como se contemplaba en el Artículo 238 de la UNCLOS, comprendían el derecho de acceso a los recursos genéticos marinos. Sin embargo, en la UNCLOS no se definía el término “investigaciones científicas marinas”.

31. Los Copresidentes llegaron a la conclusión de que “..... es necesario que continúen las deliberaciones sobre la condición jurídica de la diversidad biológica marina, incluidos los recursos genéticos fuera de las zonas de jurisdicción nacional, con objeto de determinar cómo se tendrían que regular esos recursos, si los instrumentos y los arreglos existentes son o no suficientes o si se necesitan o no nuevos instrumentos para su conservación y uso sostenible, sin olvidar el acceso a los beneficios y la distribución de éstos. (.....). En las deliberaciones ulteriores sobre la cuestión deberían tenerse en cuenta los intereses legítimos de todos los Estados y considerarse la

¹⁸ Resolución 59/24 de la Asamblea General, párrafo 73.

¹⁹ A/61/65.

²⁰ Las áreas que están fuera de la jurisdicción nacional incluyen: el alta mar, es decir, todas zonas de la columna de agua que no están incluidas en las zonas económicas exclusivas; el mar territorial que forma parte de las aguas interiores de un Estado, o las aguas archipelágicas de un Estado archipelágico (Artículo 86 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, UNCLOS); y la Zona, definida como los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo más allá de los límites de la jurisdicción nacional (UNCLOS, Artículo 1.1 1)).

²¹ A/61/65, párrafo 29.

²² A/61/65, párrafo 30.

posibilidad de elaborar códigos de conducta, incluido un código de conducta internacional para la investigación científica marina responsable, directrices y evaluaciones de impacto ambiental”²³.

32. La Asamblea General pidió luego a la Secretaría que preparara un informe completo sobre las novedades y problemas planteados en relación con los océanos y el derecho del mar a fin de examinarlo en su 62º período de sesiones, y que pusiera dicho informe a disposición del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, que examinaría en su octava reunión (25-29 de junio de 2007) los recursos genéticos marinos. Se ha proporcionado una versión anticipada inédita del informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar, fechada 12 de marzo de 2007.²⁴ La Asamblea General también pidió al Secretario General que volviera a convocar el *Grupo de trabajo especial de composición abierta*.

33. Estos procesos deberán tomarse en cuenta en caso de que, tal como se ha propuesto, la Comisión decida iniciar el proceso de elaboración de un marco internacional de políticas para la gestión de los recursos genéticos acuáticos mediante el análisis del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO²⁵.

Cuestiones de políticas que se someten a la consideración de la Comisión

34. A la luz de su recomendación de que la FAO y la Comisión contribuyan a los trabajos futuros en materia de acceso y distribución de beneficios, con miras a garantizar que dicha labor se oriente a apoyar las necesidades especiales del sector agrícola en relación con todos los componentes de la diversidad biológica que revisten interés para la alimentación y la agricultura, se plantea una serie de cuestiones que la Comisión quizás desee abordar.

35. Las reglas y políticas en materia de acceso y distribución de beneficios deben ser coherentes y respaldarse mutuamente. La Comisión quizás desee contribuir a trabajos ulteriores sobre estos temas promoviendo la idea de que los regímenes de acceso y distribución de beneficios deben ser suficientemente flexibles para permitir la creación de regímenes específicos que se adapten a las características y necesidades peculiares del sector alimentario y agrícola²⁶. Otros aspectos que la Comisión quizás desee considerar son los recursos genéticos de interés para la alimentación y la agricultura que están fuera de las jurisdicciones nacionales, así como las colecciones de recursos genéticos de importancia para la agricultura y la alimentación que se formaron antes de la entrada en vigor del CDB y no están incluidas en el Tratado internacional. La Comisión quizás desee dar su aporte a los procesos pertinentes, a fin de garantizar que se tomen en cuenta las características y problemas específicos de los recursos genéticos de interés para la alimentación y la agricultura.

Acceso a los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y distribución de sus beneficios

36. Con la plena aplicación de su mandato, la Comisión quizás desee ahora examinar en forma general el acceso a los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución de sus beneficios, a fin de aportar a los procesos en curso del CDB una contribución que vaya en respaldo de las necesidades especiales del sector agrícola, en particular la de lograr la

²³ A/61/65, Anexo 1, párrafo 12.

²⁴ http://www.un.org/Depts/los/general_assembly/documents/text_advance_unedited_62nd_session.pdf.

²⁵ • CGRFA-11/07/15.2, *Los recursos genéticos acuáticos mundiales: situación y necesidades*
• CGRFA-11/07/21, *Programa de trabajo plurianual de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura*.

²⁶ Por ejemplo, las Directrices de Bonn, “no deberían interpretarse en perjuicio de las disposiciones sobre acceso y participación en los beneficios del Tratado internacional sobre recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura de la FAO” (párrafo 10).

seguridad alimentaria mundial y la agricultura sostenible.²⁷ En los ecosistemas agrícolas, los recursos genéticos de las plantas, los animales, la acuicultura y los microbios constituyen otros tantos factores indispensables para garantizar la salud en la cadena trófica de la producción de alimentos, y son objeto de una gestión intersectorial por parte de los agricultores. De otro modo no sería posible aplicar a la alimentación y la agricultura un enfoque ecosistémico. Existen, pues, motivos sustanciales para abordar con el mismo criterio integrador la cuestión del acceso a los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y de la distribución de sus beneficios.

37. Aún no se ha analizado la forma en que se tratan los diversos tipos de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en las distintas políticas y reglamentos nacionales y regionales, ni se ha hecho una reseña de las prácticas corrientes por lo que respecta al intercambio de material genético en distintas comunidades de usuarios del sector alimentario y agrícola. Como primera medida, la Comisión podría pedir a su Secretaría que lleve a cabo un análisis del tema para su próxima reunión.

Acuerdos de transferencia de material aprobados en consonancia con los acuerdos con los Centros internacionales de investigación agrícola, bajo los auspicios de la Comisión

38. Previamente a la entrada en vigor del Tratado y a la firma, el 16 de octubre de 2006, de los acuerdos con los Centros internacionales de investigación agrícola en virtud del Artículo 15 del mismo, los Centros mantenían sus colecciones *ex situ* en depósito para la comunidad internacional en el ámbito de la Red internacional de colecciones *ex situ*, bajo los auspicios de la FAO. Estos materiales se proporcionaban a los usuarios en el marco de acuerdos de transferencia de material establecidos por la Comisión, que son contratos que mantienen su validez. La Comisión quizás desee vigilar la aplicación de estos acuerdos aprobados bajo sus auspicios, en cooperación con el Órgano Rector del Tratado.

Recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura

39. El Sistema Multilateral del Tratado comprende los cultivos que figuran en el *Anexo I* del propio Tratado. La Comisión quizás desee contribuir a trabajos futuros sobre el acceso y la distribución de beneficios de otros cultivos, considerando las posibilidades de ocuparse de estos recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y estudiando de qué forma y por qué medios podría garantizar que en cualesquiera negociaciones y procesos actuales o futuros se tomen en cuenta las características y problemas peculiares del sector de los recursos fitogenéticos en general. Este podría ser un elemento de su cooperación con el Órgano Rector del Tratado.

Recursos fitogenéticos para usos agrícolas no relacionados con la alimentación o los piensos

40. El Sistema Multilateral brinda acceso a los cultivos que figuran en el *Anexo I* del Tratado únicamente “con fines de utilización y conservación para la investigación, el mejoramiento y la capacitación para la alimentación y la agricultura, siempre que dicha finalidad no lleve consigo aplicaciones químicas, farmacéuticas y/u otros usos industriales no relacionados con los alimentos/piensos”.²⁸ La Comisión, en colaboración con el Órgano Rector del Tratado, quizás desee estudiar la manera y los medios para facilitar el acceso a recursos con fines agrícolas distintos de la alimentación y los piensos, así como la distribución de sus beneficios, incluso en el caso de colecciones *ex situ* que se hayan formado antes de la entrada en vigor del CDB.

²⁷ • CGRFA-11/07/21, *Programa de trabajo plurianual de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura*, párrafo 20.

• CGRFA-11/07/17, *Cooperación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica*, párrafos 53 y 54.

²⁸ Artículo 12.3a del Tratado.

B. Derechos de propiedad intelectual

41. Otra cuestión relativa a las políticas de alcance internacional que reviste interés para todos los sectores de los recursos genéticos se relaciona con los derechos de la propiedad intelectual. En varias de sus reuniones anteriores la Comisión se ocupó de estas cuestiones, en el contexto del Compromiso Internacional, de la Red internacional de colecciones *ex situ* bajo los auspicios de la FAO y de la negociación del Tratado. En la novena reunión, varios países manifestaron su inquietud por los efectos de una concesión inapropiada de derechos de propiedad intelectual sobre materiales procedentes de la *Red internacional de colecciones ex situ bajo los auspicios de la FAO*, en particular en el caso del frijol “Enola”.

42. Cuestiones relativas a distintos aspectos –a menudo vinculados entre sí– de los derechos de propiedad intelectual aplicados a los recursos genéticos (incluidos los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura) se están debatiendo actualmente en diversos foros: el CDB y el antes mencionado proceso de elaboración de un régimen internacional de acceso y distribución de beneficios; el Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore; y el Consejo de los ADPIC de la OMC. La Secretaría de la Comisión sigue con atención esos procesos y representa a la FAO en las reuniones pertinentes; más abajo se proporciona información actualizada sobre las novedades allí surgidas.

El caso del frijol “Enola” y los posibles efectos de los derechos de propiedad intelectual en la disponibilidad y utilización de los recursos genéticos

43. La Comisión ha sido informada periódicamente sobre el pleito en curso, iniciado por el Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT) con el apoyo de la Comisión, para solicitar el reexamen de la patente n° 5 894 079 de los Estados Unidos sobre el “frijol Enola” con el fundamento de que podría restringir el uso de materiales de la Red internacional con fines de fitomejoramiento. En la presente reunión se proporciona información actualizada sobre esta causa²⁹.

44. En este contexto, en su novena reunión ordinaria la Comisión pidió a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), que “colaborara con la FAO en la preparación de un estudio sobre la manera en que los derechos de propiedad intelectual podían afectar a la disponibilidad y la utilización de material de la red internacional y al Tratado Internacional”³⁰. Los avances logrados en este sentido se notificaron a la Comisión, tanto en su última reunión ordinaria³¹ como en su segunda reunión en calidad de Comité Interino del Tratado (en la que acogió con satisfacción el informe preliminar, que consideraba sumamente útil para la comunidad agrícola, así como la continua cooperación con la OMPI),³² y al Órgano Rector del Tratado³³.

45. En el informe preliminar se indicaba la necesidad de un examen más amplio del panorama relativo a las patentes y del contexto jurídico general en torno a determinados cultivos, antes de poder realizar una evaluación práctica de los efectos en la disponibilidad y utilización de material que pudiera estar protegido por patentes. Se señalaban asimismo posibles actividades de

²⁹ CGRFA-11/07/10, CGRFA-11/07/Inf.10, *Updated information provided by the International Centre for Tropical Agriculture (CIAT), regarding its request for a re-examination of U.S. patent No. 5,894,079.*

³⁰ CGRFA-9/02/REP, párrafo 31.

³¹ CGRFA-10/04/REP, párrafo 66.

³² CGRFA/MIC-2/04/Inf.5, *Preliminary report on work towards the assessment of patent data relevant to availability and use of material from the International Network of Ex Situ Collections under the Auspices of FAO and the International Treaty on Plant Genetic for Food and Agriculture.*

³³ IT/GB-1/06/Inf.17, *Progress report on work towards the assessment of patent data relevant to availability and use of material from the International Network of Ex Situ Collections under the auspices of FAO and the International Treaty on Plant Genetic Resources for Food and Agriculture: a draft patent landscape surrounding gene promoters relevant to rice.*

seguimiento, entre ellas un estudio más profundo de las cuestiones de propiedad intelectual centrado en tecnologías específicas. Estos estudios proporcionarían información detallada sobre el marco de patentes que rodea a determinados inventos. Sería necesario seleccionar esferas tecnológicas específicas para la realización de estudios piloto en este ámbito, y los estudios de seguimiento podrían centrarse en determinadas familias de patentes y tecnologías³⁴. El documento *Cooperación con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual*³⁵ proporciona información sobre los nuevos progresos logrados.

Comité Intergubernamental sobre la Propiedad Intelectual, Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore

46. El Comité Intergubernamental sobre la Propiedad Intelectual, Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, establecido en el año 2000 por la Asamblea General de la OMPI, se ha ocupado de una serie de cuestiones relacionadas con la interrelación entre la propiedad intelectual y los recursos genéticos. La Secretaría de la Comisión ha seguido todos sus trabajos. Entre otras cosas, el Comité abordó los aspectos de propiedad intelectual relacionados con el acceso a los recursos genéticos y con los arreglos de distribución equitativa de los beneficios que rigen la utilización de estos recursos; los requisitos de declaración de información en lo que atañe a la aplicación de patentes relacionadas con recursos genéticos, y los conocimientos tradicionales que se utilizan en una invención declarada. A pedido de la Conferencia de las Partes en el CDB el Comité Intergubernamental preparó un estudio técnico sobre este tema, con aportaciones de numerosos Estados Miembros de la OMPI³⁶. En la OMPI se han emprendido trabajos adicionales al respecto, en parte como respuesta a una nueva petición del CDB.

47. El Comité celebrará su próxima reunión en Ginebra, del 3 al 12 de julio en 2007. En ella recibirá i) un documento que contendrá opciones para el trabajo relacionado con la exigencia de declaración de información así como propuestas alternativas para abordar la relación entre derechos de propiedad intelectual y recursos genéticos, la interrelación entre el sistema de patentes y los recursos genéticos y los aspectos de la propiedad intelectual relacionados con los contratos de acceso y distribución de beneficios; y ii) un informe actualizado sobre las novedades pertinentes en el ámbito internacional³⁷.

Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)

48. El Consejo de los ADPIC de la Organización Mundial del Comercio (OMC) se encarga de administrar el Acuerdo ADPIC. La FAO tiene calidad de observador en el Consejo de los ADPIC, y la Secretaría de la Comisión ha asistido a las reuniones pertinentes. En relación con la política sobre recursos fitogenéticos para la agricultura revisten interés las disposiciones del Artículo 27.b b), que estipulan lo siguiente:

“Los Miembros podrán excluir asimismo de la patentabilidad:

“a) los métodos de diagnóstico, terapéuticos y quirúrgicos para el tratamiento de personas o animales;

b) las plantas y los animales excepto los microorganismos, y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales, que no sean

³⁴ CGRFA/MIC-2/04/Inf.5, párrafo 56(ii).

³⁵ CGRFA-11/07/18.

³⁶ Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (2004): *Technical study on disclosure requirements in patent systems related to genetic resources and traditional knowledge*, http://www.wipo.int/tk/en/publications/technical_study.pdf.

³⁷ WIPO/GRTKF/IC/10/7 Prov, *Initial Draft Report*, en http://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/en/wipo_grtkf_ic_10/wipo_grtkf_ic_10_7_prov.pdf.

procedimientos no biológicos o microbiológicos. Sin embargo, los Miembros otorgarán protección a todas las obtenciones vegetales mediante patentes, mediante un sistema eficaz sui generis o mediante una combinación de aquéllas y éste”.

49. El Acuerdo ADPIC requiere un examen del Artículo 27.3(b). En el párrafo 19 de la Declaración de Doha de 2001 se estableció una perspectiva más amplia. Los temas planteados en los debates del Consejo de los ADPIC incluyen lo siguiente:

- la manera de aplicar las disposiciones vigentes del Acuerdo sobre los ADPIC respecto de la patentabilidad de las plantas y los animales, y la necesidad de modificar esas disposiciones
- el significado de la protección efectiva para las nuevas obtenciones vegetales (es decir, las alternativas a la concesión de patentes tales como las versiones de la UPOV de 1978 y 1991). Esto ha incluido la flexibilidad de la que se debería disponer, por ejemplo para permitir a los agricultores tradicionales que sigan guardando e intercambiando las semillas que han obtenido en la cosecha
- la manera de tratar las cuestiones de carácter moral y ético, por ejemplo, determinar en qué medida las formas de vida inventadas deben ser susceptibles de protección
- la manera de abordar el uso comercial de los conocimientos tradicionales y el material genético por usuarios distintos de las comunidades o los países de donde proceden, en especial cuando sean objeto de una solicitud de patente
- la manera de garantizar que el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas (CDB) se apoyen mutuamente³⁸.

50. En la actualidad, el debate se centra principalmente en la relación entre el Acuerdo ADPIC y el CDB. Las ideas planteadas incluyen una enmienda del Acuerdo ADPIC con arreglo a la cual se exigiría a quienes soliciten patentes que declaren el país de origen de los recursos genéticos así como los conocimientos tradicionales utilizados para los inventos, y que aporten pruebas de que han recibido el consentimiento fundamentado previo pertinente y de la distribución justa y equitativa de los beneficios. Es de aplicación aquí el certificado de origen, fuente o procedencia legal de los recursos genéticos mencionado anteriormente. Otra propuesta contempla una enmienda del Tratado de Cooperación en materia de Patentes de la OMPI (y, por referencia, de su Tratado sobre el Derecho de Patentes) que permitiría a la legislación nacional exigir a los inventores que declaren la fuente de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, si procede, al solicitar una patente. Otras propuestas no contemplan la vinculación de las exigencias de acceso y distribución de beneficios al derecho sobre patentes.

Cuestiones de políticas que se someten a consideración

51. Puesto que los debates en los tres foros (CDB, OMPI/Comité Intergubernamental y Consejo de los ADPIC) pueden tener una variedad de implicaciones con respecto a la conservación y utilización sostenible de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y a la distribución justa y equitativa de los beneficios, la Comisión quizás desee que su Secretaría siga supervisando las novedades y presentándole informes periódicos sobre el tema. En estrecha cooperación con otras organizaciones internacionales pertinentes tal vez desee, por tanto, promover sinergias que tengan en cuenta la naturaleza específica de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura así como los problemas y necesidades del sector.

³⁸ Cita extraída de http://www.wto.org/english/tratop_e/trips_e/art27_3b_background_e.htm.

C. Metas, objetivos e indicadores para evaluar los progresos en la puesta en práctica de las medidas de política

52. Cada vez está más difundida la adopción de metas, objetivos e indicadores concertados internacionalmente para las políticas públicas, con objeto de establecer una base común para la acción y la inversión. Los indicadores son instrumentos de planificación que permiten evaluar el impacto y la eficacia de las intervenciones normativas y otras medidas de políticas, con objeto de cumplir las metas y objetivos concertados. Además, las metas y objetivos establecidos a nivel mundial también proporcionan un marco flexible para la elaboración de objetivos nacionales y regionales.

53. A efectos de establecer metas, objetivos e indicadores se necesitan conocimientos y experiencia tanto en materia de políticas como de índole técnica. Esto ayuda a establecer conexiones entre la esfera técnica y la de las políticas. Una vez elegidos, los objetivos e indicadores orientan los sistemas de seguimiento.

54. La comunidad internacional ha adoptado recientemente una serie de metas y objetivos, algunos de los cuales guardan relación con el trabajo de la Comisión. Se cuentan entre éstos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y las metas del Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial para el Desarrollo Sostenible, pero también las metas relacionadas con la biodiversidad. Por ejemplo, el CDB estableció un marco de metas, objetivos e indicadores con miras al seguimiento de la realización, para 2010, de una reducción significativa del ritmo actual de pérdida de la biodiversidad (meta para 2010), así como de la integración de esta meta en sus programas de trabajo temáticos, incluido el referente a la biodiversidad agrícola³⁹.

55. Varias organizaciones internacionales, entre ellas la FAO, estudian actualmente la oportunidad de traducir los objetivos generales relacionados con la biodiversidad en objetivos que puedan incorporarse como propios a los procesos pertinentes del sector agrícola, y que tengan en cuenta las diferencias entre biodiversidad de las especies silvestres y biodiversidad para la alimentación y la agricultura.

56. La Comisión ha adoptado ya una serie de decisiones en este campo. En su décima reunión adoptó indicadores para el seguimiento de la puesta en práctica del *Plan de acción mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura*. Asimismo aceptó la invitación del CDB de examinar de qué forma el *Plan de acción mundial* contribuye a la realización de la *Estrategia mundial para la conservación de las especies vegetales* del CDB. Acordó también que la FAO debería seguir dirigiendo la elaboración de indicadores de la biodiversidad agrícola, con inclusión de indicadores de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura (entre otros, animales domésticos, recursos pesqueros y plantas). Es ésta, por tanto, una nueva esfera de actividad para la Comisión.

³⁹ Véase CGRFA-11/07/17, párrafos 35 a 40.

Cuestiones de políticas que se someten a consideración

57. Al planificar su trabajo futuro, la Comisión quizás desee elaborar un marco de metas, objetivos e indicadores en el marco del proceso de formulación de los productos principales de su programa de trabajo plurianual, y tomando en cuenta las actividades en curso en otros foros. Diversos sistemas de seguimiento y presentación de informes de la FAO, con inclusión de los ya supervisados por la Comisión, proporcionan instrumentos para seguir de cerca la situación y las tendencias de la biodiversidad para la alimentación y la agricultura⁴⁰. La Comisión quizás desee utilizar esas fuentes de información para evaluar los progresos en la realización de las distintas metas y objetivos. Quizás desee, también, pedir a la Secretaría que prepare una nota de exposición de conceptos para el establecimiento de un marco de metas, objetivos e indicadores destinados a evaluar los progresos en la puesta en práctica del programa de trabajo plurianual. La Comisión examinaría esta nota en su 12ª reunión, incluso como instrumento adicional para respaldar la cooperación con otras instituciones pertinentes que se ocupan de manera específica de los aspectos de los recursos genéticos relacionados con la alimentación y la agricultura.

IV. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN

58. Se solicita el asesoramiento de la Comisión respecto de las siguientes cuestiones:

Acceso y distribución de beneficios en relación con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, y en particular

- su contribución a los trabajos futuros relacionados con el acceso y la distribución de beneficios, para asegurar que su actividad se oriente a respaldar las necesidades especiales del sector agrícola en lo que atañe a todos los componentes de la diversidad biológica que revisten interés para la alimentación y la agricultura;
- otros trabajos sobre recursos genéticos de interés para la alimentación y la agricultura que estén fuera de las jurisdicciones nacionales, y sobre colecciones de recursos genéticos de interés para la alimentación y la agricultura que se hayan formado antes de la entrada en vigor del CDB y no estén comprendidos en el Tratado Internacional;
- su contribución a los procesos en curso del CDB de una manera que respalde las necesidades especiales del sector agrícola, y en particular la de lograr la seguridad alimentaria mundial y la agricultura sostenible;
- un posible análisis, que prepararía la Secretaría, de la forma en que se tratan los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en las distintas políticas y reglamentos nacionales y regionales;
- su función respecto de los acuerdos de transferencia de material aprobados en consonancia con los acuerdos entre la FAO y los Centros internacionales de investigación agrícola con anterioridad a los que se establecieron en 2006 en virtud del Artículo 15 del Tratado;
- nuevos trabajos sobre acceso y distribución de beneficios relacionados con cultivos distintos de los enumerados en el *Anexo I* del Tratado;
- nuevos trabajos sobre acceso y distribución de beneficios relacionados con los cultivos que figuran en el *Anexo I* del Tratado para usos agrícolas distintos de los de alimentos y piensos, incluso en el caso de colecciones *ex situ* que se hayan formado antes de la entrada en vigor del CDB.

⁴⁰ Estos comprenden *La situación de los recursos zoogenéticos mundiales, Estado de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el mundo* y el seguimiento de la puesta en práctica del *Plan de acción mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura*. La Conferencia de Interlaken sobre los recursos zoogenéticos puede adoptar un *Plan de acción mundial para los recursos zoogenéticos*, que quizás requiera un sistema de seguimiento como parte de su proceso de aplicación. Los trabajos futuros sobre los recursos genéticos forestales acuáticos también podrían contribuir a la comprensión de la situación y las tendencias de la diversidad genética en estos ámbitos.

Derechos de la propiedad intelectual, y en particular

- si desea que la Secretaría siga realizando un examen constante y minucioso de las novedades en el campo de los derechos de propiedad intelectual en relación con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, y presentándole informes periódicos al respecto.

Metas, objetivos e indicadores, y en particular

- si al planificar su trabajo futuro desea elaborar un marco de metas, objetivos e indicadores como elemento de su programa de trabajo plurianual, teniendo en cuenta el trabajo en curso en otros foros, y si desea pedir a la Secretaría que prepare una nota de exposición de conceptos para el establecimiento de ese marco, a fin de examinarla en su 12ª reunión.